



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **212-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.**
Chulucanas, **02 ABR 2024**

VISTOS: El Informe N°217-2024/GRP-402000-402100 de fecha 01 de abril de 2024, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de marzo de 2024 inserto en el Informe N°288-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de marzo 2024, el Informe N°941-2024/GRP-402420 de fecha 22 de marzo de 2024, Contrato N°015-2024/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G de fecha 20 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de marzo de 2024 se suscribe **Contrato N°015-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, Constructora Consorcio Yamango, integrado por las empresas: Constructora EGC &S - Servicios Generales SAC y la Empresa HG & V Construcción E Ingeniería EIRL, sobre la Ejecución de la Obra: **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE TALUD / MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+030 - 0+057 DE LA CALLE COMERCIO EN LA LOCALIDAD YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA"**. Por el monto Contractual de S/ 282,861.09 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta Y Uno C ON 09/100) que incluye todos los impuestos de ley, por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, a través del **Informe N°941-2024/GRP-402420, de fecha 22 de marzo de 2024**, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde) informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que en atención a lo señalado en el 176° Núm. 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) que establece entre otros aspectos los siguiente: " El numeral 176.2 señala: que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de Obra o un equipo de Inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor(...)."; por lo que solicita designación del INSPECTOR para la supervisión de la ejecución de la obra: **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE TALUD / MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+030 - 0+057 DE LA CALLE COMERCIO EN LA LOCALIDAD YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA"**. Presentando la siguiente propuesta:

✓ **INSPECTOR DE OBRA:**

- Ing. CARLOS ENRIQUE TIQUILLAHUANCA.
- CAP 90908

Que, mediante **Informe N°288 - 2024/GRP- GSRMH -402400 de fecha 26 de marzo de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura (Arq. Carlos Alberto Chacón López) informa al Gerente Sub Regional GSRMH que en atención a lo informado por el Sub Director de la División de Obras, recomienda la DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA DE LA OBRA: **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE TALUD / MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+030 - 0+057 DE LA CALLE COMERCIO EN LA LOCALIDAD YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA"**, según el siguiente el detalle:

✓ **INSPECTOR DE OBRA:**

- Ing. CARLOS ENRIQUE LEÓN TIQUILLAHUANCA
CIP N°90908

Que, mediante proveído de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia Sub Regional remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el Informe N°288-2024/GRP-GSRMH402400 y demás actuados, a fin de que emita informe y proyecte la resolución respectiva;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **212-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **02 ABR 2024**

Que, mediante **Informe N° 217-2024/GRP-402000-402100** de fecha 01 de abril de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó que es **PROCEDENTE DESIGNAR** designar al Ingeniero: **Ing. CARLOS ENRIQUE LEÓN TIQUILLAHUANCA** con **CIP N° 90908** como Inspector de Obra: **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE TALUD / MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+030 - 0+057 DE LA CALLE COMERCIO EN LA LOCALIDAD YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA"**, ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta ejecución de la Obra en representación de la Entidad, y propuesto por la Sub Dirección de la División de Obras y ratificada por la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM, en su artículo 79° determina sobre el Inspector o Supervisor de Obra y prescribe en su numeral 79.1 que "durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Asimismo, en su numeral 79.4 determina que "Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por una vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable". Cabe acotar, que el profesional designado como Inspector de obra, deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.

Por lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR Ing. **CARLOS ENRIQUE LEÓN TIQUILLAHUANCA** con **CIP N° 90908** como Inspector de Obra: **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE TALUD / MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+030 - 0+057 DE LA CALLE COMERCIO EN LA LOCALIDAD YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA"**, quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **212** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **02 ABR 2024**

complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista **Consortio Yamango** Representante Común **Hernán Rafael Gamarra Chuquicusma** con domicilio en: Cal. Arequipa Nro. 642. 04 (Edificio Plaza Fuerte Segundo Piso) PIURA. PIURA-PIURA y al correo electrónico: gahernan1994@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional

